



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

N U M E R O :

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA L.

HENRIQUES & CIA S.A. -----

CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de agosto de dos mil diez, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor Marcelo Patricio Alvear Amaya, por los derechos que representa de la compañía **L. Henriques & Cia. S.A.** en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, de profesión ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta

2

que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual conste la reforma de estatutos de la compañía **L. HENRIQUES & CIA. S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía **L. HENRIQUES & CIA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Marcelo Patricio Alvear Amaya, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada, según se desprende de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el nueve de agosto de dos mil diez, que se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: DOS.UNO.- La compañía IMPORTADORA **L. HENRIQUES C. LTDA.** (ahora **L. HENRIQUES & CIA. S.A.**) se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de octubre de mil novecientos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

setenta y siete. **DOS.DOS.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital suscrito. **DOS.TRES.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el primero de julio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital suscrito, se transformó en sociedad anónima y reformó y codificó completamente su estatuto social. **DOS.CUATRO.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el once de mayo de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de septiembre de dos mil uno, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y fijo el nuevo valor nominal de sus

acciones. **DOS.CINCO.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el once de mayo de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de mayo de dos mil nueve, la compañía reformó su estatuto social. **DOS.SEIS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de L. HENRIQUES & CIA. S.A. en sesión mantenida el día nueve de agosto de dos mil diez, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en los términos constantes de la copia certificada del acta de la mencionada sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que se acompaña como habilitante para ser incorporado en esta escritura pública; y, además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga este acto. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, el señor Marcelo Alvear Amaya, en su calidad de Gerente General y representante legal de L. HENRIQUES & CIA S.A.,

| |

✓

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA L. HENRIQUES & CIA. S.A., CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2010.-

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. Rodrigo Chavez, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- El señor Marcelo Alvear Amaya, por sus propios y personales derechos, propietario de 12.354 acciones;
- El señor Carlos Iturralde Centeno, por sus propios y personales derechos, propietario de 710 acciones;
- La señora Mónica Alvear Amaya, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 710 acciones;
- La señora María Delia Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 142 acciones;
- La señorita Fabiana María Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 142 acciones;
- La señorita Ariana María Alvear Gilbert, debidamente representada por la señora Teresa Intriago Russo, propietaria de 142 acciones.

Todas las acciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y liberadas.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también unánimes en que se tenga como punto único del orden del día el siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Preside la sesión la señora Teresa Intriago Russo, en calidad de Presidente Ad Hoc, y actúa como Secretario el señor Marcelo Alvear Amaya, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la Presidente Ad Hoc archivada en el expediente respectivo.

La Presidente Ad Hoc, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, que actualmente es de cinco mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, declara legalmente instalada la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el anotado orden del día.

Inmediatamente se procede a tratar el primer y único punto del orden del día. Toma la palabra el señor Marcelo Alvear Amaya quien manifiesta que considera conveniente que el representante legal de la empresa sea el Presidente, en lugar

del Gerente General, lo que de aprobarse, conllevaría una reforma al estatuto social de la compañía. Luego de breves deliberaciones, la junta por unanimidad resuelve:

"Reformar el Estatuto Social de la compañía, de tal forma que los artículos descritos a continuación digan lo siguiente:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Las transferencias de las acciones nominativas se verificarán por la cesión realizada en el título o en una hoja añadida a éste y por la inscripción de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. El Presidente archivará la nota fechada en que cedente y cesionario le hagan conocer la cesión.*

ARTÍCULO OCTAVO: *En caso de pérdida o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional el interesado deberá comunicar al Presidente por escrito o solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá serle otorgado previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:*

UNO.- *Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario;*

DOS.- *Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo pues en caso de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido por la justicia;*

TRES.- *Que el interesado satisfaga los gastos correspondientes. La anulación del título tendrá lugar cumplidos los treinta días contados a partir de la última publicación, exigiéndose así todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.*

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Las acciones podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General mediante carta dirigida al Presidente, sin embargo no podrán representarlas ni los administradores ni los comisarios.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la compañía. La convocatoria será mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, señalando el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas concurrentes representan por lo menos la mitad del capital social pagado, al no haber quórum en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni tener lugar antes de ocho días de la publicación. Tampoco podrá llevarse a efecto después de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.*

Los literales a) y b) del artículo vigésimo tercero dirán:

✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma especial el gobierno de la sociedad y en forma señalada:*

a) Elegir cada cinco años al Presidente de la Sociedad, quien será el representante legal de la compañía;

b) Elegir cada cinco años al Gerente General de la Sociedad y cada año al comisario Principal.

Los demás literales permanecerán inalterados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: *El Presidente será elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. No es necesario que sea accionista de la compañía.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: *Son atribuciones del Presidente:*

- ✓
- n) Representar legalmente a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente;
 - o) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Gerente General;
 - p) Dirigir las Sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
 - q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 - r) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas;
 - s) Otorgar poderes generales o para la designación de factores previa autorización de la Junta General;
 - t) Ejercer todos los actos de administración;
 - u) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y demás personas cuya asignación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas;
 - v) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;
 - w) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias;
 - x) Intervenir en escrituras públicas para la venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de bienes muebles e inmuebles de la compañía previa autorización de la Junta General y en las escrituras públicas para compras de inmuebles sin necesidad de dicha autorización;
 - y) Intervenir en nombre de la compañía en la fundación y promoción de sociedades que persigan el mismo objeto y en las que ésta sociedad ingrese como accionista o socia;
 - z) Ejercer en general todas las atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: *El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. No es necesario que sea accionista de la sociedad.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: *Son atribuciones del Gerente General:*

- d) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar;
- e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;
- f) Las demás determinadas en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Si la Junta General de Accionistas no designa la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la sociedad. Tal operación correrá a cargo del Presidente en funciones en el mismo momento en que ella se produce.

Las demás disposiciones estatutarias quedan inalteradas.

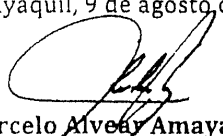
Así mismo resuelve autorizar al Gerente General de la compañía a realizar todos los trámites necesarios para la legalización de ésta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública”.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que la Secretaria dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de Junta General e incorporando a él los documentos que sean necesarios.

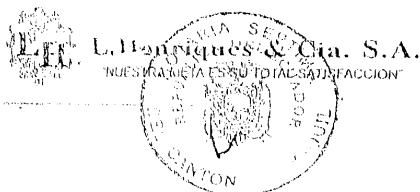
No habiendo otro asunto que tratar, la presidente Ad Hoc de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las once horas.- f) Por María Delia Alvear Gilbert, la señora Teresa Intriago Russo, Accionista; f) Por Fabiana María Alvear Gilbert, la señora Teresa Intriago Russo, accionista; f) Por Ariana María Alvear Gilbert, la señora Teresa Intriago Russo, Accionista; f) Por Mónica Alvear Amaya, la señora Teresa Intriago Russo, Accionista; f) Carlos Iturralde Centeno, Accionista; f) Marcelo Alvear Amaya, Accionista, Secretario de la Junta; f) Teresa Intriago Russo, Presidenta Ad Hoc de la Junta.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 9 de agosto de 2010



Marcelo Alvear Amaya
Secretario de la Junta



Guayaquil, 05 de mayo de 2008

Señor
Marcelo Alvear Amaya
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de cinco años, con las atribuciones y deberes contemplados en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

En virtud de lo anterior, como Gerente General de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la compañía.

La compañía **IMPORTADORA L. HENRIQUES C. LTDA.** (ahora **L. HENRIQUES & CIA. S.A.**) se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 8 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de octubre de 1977. La escritura donde constan sus facultades y obligaciones es la de transformación de la compañía en sociedad anónima denominada L. HENRIQUES & CIA. S.A. y codificación de estatutos sociales autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Fatquez Ayala, el 1º de julio de 1992, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del respectivo cantón, el 8 de marzo de 1993.

Atentamente,

Maria Leonor Amaya de Henriques

Maria Leonor Amaya de Henriques
PRESIDENTA DE LA JUNTA

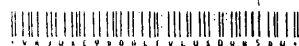
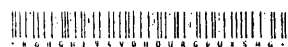
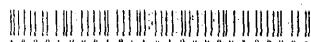
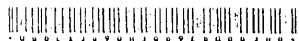
RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede, declarando que soy ecuatoriano, domiciliado en Samborondón y con cédula de ciudadanía número 090207471-5. Guayaquil, 05 de Mayo de 2008.

Marcelo Alvear Amaya
Marcelo Alvear Amaya
C.C. 090207471-5

NUMERO DE REPERTORIO: 25.065
FECHA DE REPERTORIO: 20/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Mayo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía L.
HENRIQUES & CIA. S.A., a favor de MARCELO PATRICIO
ALVEAR AMAYA, a foja 56.648, Registro Mercantil número 10.079.

ORDEN: 25065



REVISADO POR: 15,34



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

8999911222

19179410

[illegible]



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada celebrada el nueve de agosto de dos mil diez, declara que eleva a escritura pública la reforma del estatuto social de la compañía que consta de la tantas veces mencionada acta de Junta General de Accionistas que se acompaña como habilitante a esta escritura pública. **CUARTA:**

DECLARACIÓN.- El representante legal de la empresa declara bajo juramento que su representada no es contratista pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano ni sus instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía L. HENRIQUES & CIA S.A. extendido a favor del señor Marcelo Patricio Alvear Amaya; y, b) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el nueve de

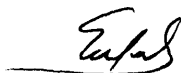
agosto de dos mil diez. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de esta escritura pública. Firmado Abogada Vivian Noboa Carrión.- Registro Número once mil ochocientos setenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos agregados, todos los cuales quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

p) L. HENRIQUES & CIA S.A.
R.U.C. 0990331928001



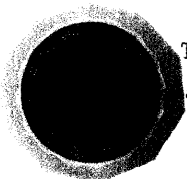
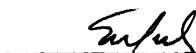
MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA
C.I. 0902074715
C.V.

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los DIECISEIS dias del mes de AGOSTO del dos mil diez.-





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10 0005944, suscrita por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 2 de septiembre del 2010, se tomó nota de la APROBACION de la REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A.- Guayaquil, dos de septiembre del dos mil diez.-



NUMERO DE REPERTORIO: 43.766
FECHA DE REPERTORIO: 03/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:30



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha tres de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0005944, dictada el 2 de Septiembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **L. HENRIQUES & CIA. S.A.**, de fojas 93.190 a 93.205, Registro Mercantil número 16.840.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 43766



\$ 23.01
REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Day p. que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA L. HENRIQUES COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0005944, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha dos de Septiembre del año dos mil diez.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre del año dos mil diez.-


Ab. Carlos L. Escobar Chiboga
Notario General de Guayaquil
Guayaquil

